



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

**POR LA QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS Y PERMISOS POR CAPACITACIÓN EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL VERSIÓN 04, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 066-024/2022, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 830/2026 Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de junio de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 276/2026, de fecha 23 de junio de 2026, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe Situacional DDT/DT2 N° 025/2026, de fecha 19 de junio de 2026, identificado como EXP-0000-2026-037248, presentado por la Sección Gestión del Desarrollo Humano del Departamento Desarrollo del Talento Humano de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:** Que, el mismo hace referencia a la Nota PR N° 0410/2026, de fecha 30 de abril de 2026, dirigida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por la cual se consultó el parecer respecto a la factibilidad de concesión de permisos por capacitación para el personal sanitario, tanto con vinculación permanente, contratada y como médico residente, tanto para eventos de capacitación de corta duración como congresos, seminarios, talleres, entre otros; para eventos de media duración como pasantías, rotaciones; y para los de larga duración como posgrados, superiores a un año;

Que, por Nota MSPyBS/S.G. N° 0925/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, recomendó adoptar un criterio unificado para la concesión de permisos por capacitación, tomando de referencia el utilizado por dicha cartera de Estado, remitiendo a conocimiento el análisis realizado por las áreas técnicas;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 318/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, el Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "...es jurídicamente viable y recomendable la adopción de un criterio similar al aplicado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con respecto al permiso por capacitación al empleado público o personal contratado...";

Que, por Nota Interna C.A. N° 040-0367/2026, de fecha 04 de junio de 2026, el Consejo de Administración encomendó a la Dirección Jurídica trabajar de manera conjunta con la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, sobre lo siguiente: "...arbitrar los

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

*mecanismos necesarios a fin de analizar la pertinencia de modificar el Reglamento Interno de Traslado Temporal del IPS, evaluando las disposiciones y criterios actualmente vigentes que limitan o condicionan la autorización de traslados temporales de funcionarios de la Institución a otros Organismos y Entidades del Estado, particularmente aquellas relacionadas con la obligación de permanencia derivada del usufructo de Becas Institucionales, considerando que el vínculo institucional permanece vigente aun cuando los funcionarios se encuentran comisionados a otros OEE... ”;*

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 322/2026, de fecha 08 de junio de 2026, la Dirección Jurídica sugirió incorporar al Reglamento de Gestión de Becas una excepción fundada en interés interinstitucional, relativa a la obligación de permanencia física en el IPS de los funcionarios sujetos a traslado temporal, siempre que el OEE de destino certifique formalmente que las funciones a desempeñar se vinculan directamente con el objeto de la beca, para dicha excepción sugiere la suscripción de una adenda de compromiso entre el IPS y el funcionario donde este último se compromete a transferir los conocimientos adquiridos a su retorno al IPS, computándose dicho período como prestación efectiva de servicio;

Que, por lo expuesto, correspondería ampliar y modificar parcialmente el Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación, aprobado por Resolución C.A. N° 066-024/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, e incorporar entre los Anexos la “Adenda de Contrato de Compromiso por Concesión de Beca”;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer técnico favorable de la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/DTH/N° 276/2026, de fecha 23 de junio de 2026, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Ampliar y modificar parcialmente el Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación en el Instituto de Previsión Social Versión 04, aprobado por Resolución

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

C.A. N° 066-024/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, quedando establecido conforme al siguiente detalle:

**DONDE DICE:**

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS PERMISOS POR CAPACITACIÓN, TRÁMITES**

**ARTÍCULO 13. DE LOS PERMISOS:**

*Los permisos para asistir a las actividades formativas o de capacitación dentro del territorio nacional y/o en el exterior, serán por un plazo máximo de 30 (treinta) días por año, podrán concederse por Disposición Interna de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano.*

*Se concederá permiso especial con goce de sueldo a funcionarios de carrera con vinculación laboral permanente, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta 3 (tres) años, prorrogables hasta un año más, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo.*

*La concesión de permisos al personal contratado, por Becas otorgadas por terceros o financiadas por el interesado, será sin goce de sueldo.*

*Asimismo, el funcionario que cuente con permiso no podrá reclamar el pago de horas extraordinarias, los días que dure el permiso correspondiente.*

**ARTÍCULO 16.** *Los permisos para asistir a las actividades formativas o de capacitación, de más de un mes de duración, podrán concederse solamente por Resolución del Consejo de Administración; aplicable únicamente a funcionarios públicos con vinculación laboral permanente de acuerdo al presente reglamento. Las solicitudes de prórroga quedarán a consideración de la Máxima Autoridad.*

**ARTÍCULO 17.** *En los casos de permisos concedidos con goce de sueldo por capacitación otorgados por terceros o financiados por el funcionario, el mismo quedará*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAIÁS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

*obligado a prestar servicios a la Institución, por un periodo mínimo equivalente al doble del tiempo de la duración del permiso usufructuado.*

*Si se retirase antes de este plazo, el funcionario deberá reembolsar al Instituto, el total de los salarios percibidos, en razón del permiso concedido.*

**CAPÍTULO XI**

**DE LA PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE BECARIOS Y FIRMA DE CONTRATO DE COMPROMISO**

**ARTÍCULO 48. DEL CONTRATO DE COMPROMISO:**

*Los funcionarios adjudicados deberán suscribir el "Contrato de Compromiso por Concesión de Beca", anexo al presente Reglamento, como requisito indispensable para el usufructo de la Beca».*

**CAPÍTULO XII**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO**

**ARTÍCULO 49. DE LOS DERECHOS DEL BECARIO:**

- a) *Disponer de una copia del Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación en el Instituto de Previsión Social, vigente.*
- b) *Disponer de la copia de la Resolución del Consejo, por la que se adjudica la Beca.*
- c) *Disponer de una copia original del Contrato de Compromiso por Concesión de Beca firmado entre las partes.*
- d) *En la etapa de postulación: reclamar ante la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, nota fundada mediante, cuando el solicitante se sintiese lesionado en sus derechos relacionados a la aplicación de los instrumentos y herramientas de evaluación o de este Reglamento, durante cualquier etapa del proceso de solicitud de la Beca y;*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

- e) *Recurrir ante la Máxima Autoridad Institucional en caso de no obtener respuesta por parte de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en el plazo de 20 (veinte) días hábiles.*

**ARTÍCULO 50. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO:**

- a) *Conocer y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación en el Instituto de Previsión Social.*
- b) *Participar de todas las actividades inherentes a la Beca, según lo establece la institución organizadora del evento.*
- c) *Firmar el Contrato de Compromiso por Concesión de Beca, en fecha y lugar previsto, antes del inicio de la actividad académica a la cual fue becado.*
- d) *Presentar el informe académico correspondiente, expedido por la Institución Educativa, al Departamento Desarrollo del Talento Humano/ Sección Gestión del Desarrollo Humano en el mes de julio y en el mes de diciembre de cada año, durante la vigencia de la Beca otorgada.*
- e) *Presentar informe al Departamento Desarrollo del Talento Humano sobre las actividades desarrolladas y relacionadas con la Beca, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles de haber finalizado el evento, en el formato de informe establecido por el Departamento, acompañado de los documentos requeridos en el mismo.*
- f) *Presentar copia del Trabajo de Investigación o Tesis, elaborado con aplicación al IPS, la cual deberá ser remitida al Departamento Desarrollo del Talento Humano en formato digital.*
- g) *Al término de la Beca concedida por la Institución, el funcionario beneficiado estará obligado a prestar servicios a la Institución por un tiempo mínimo equivalente al doble del tiempo de la Beca concedida. Si se retirase por cualquier motivo antes de este plazo, el funcionario becado por el IPS deberá reembolsar al Instituto el costo*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

*total de la Beca, más los salarios percibidos si la misma incluía permiso con goce de sueldo.*

- h) El beneficiario de la Beca deberá asumir el compromiso de transmitir los conocimientos adquiridos, a través de actividades formativas o eventos de capacitación, organizados por el Departamento Desarrollo del Talento Humano, cuando este lo requiera.*
- i) Observar una conducta honorable en todo momento, acorde a su condición de funcionario del IPS y de Servidor Público.*

**DEBE DECIR:**

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS PERMISOS POR CAPACITACIÓN, TRÁMITES**

**ARTÍCULO 13. DE LOS PERMISOS:**

Los permisos para asistir a las actividades formativas o de capacitación dentro del territorio nacional y/o en el exterior, serán por un plazo máximo de 30 (treinta) días por año, podrán concederse por Disposición Interna de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Se concederá permiso especial con goce de sueldo a funcionarios públicos de carrera con vinculación laboral permanente, para usufructuar Becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta 06 (seis) años, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo.

La concesión de permisos para el empleado público, por becas otorgadas por terceros o financiadas por el interesado, será con goce de sueldo; sin que exceda la vigencia del contrato y el ejercicio fiscal.

Asimismo, el funcionario público que cuente con permiso no podrá reclamar el pago de horas extraordinarias, los días que dure el permiso correspondiente.

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

**ARTÍCULO 16.** Los permisos para asistir a las actividades formativas o de capacitación, de más de un mes de duración, podrán concederse solamente por Resolución del Consejo de Administración. Las solicitudes de prórroga quedarán a consideración de la Máxima Autoridad.

**ARTÍCULO 17.** En los casos de permisos concedidos con goce de sueldo por capacitación otorgados por terceros o financiados por el funcionario público y/o empleado público, el mismo quedará obligado a prestar servicios a la Institución, por un período mínimo equivalente al doble del tiempo de la duración del permiso usufructuado.

En caso de no cumplir con el período mínimo de permanencia, el funcionario público estará obligado a dictar cursos de capacitación sobre los conocimientos adquiridos objeto del permiso usufructuado, en la forma, plazo y condiciones que determine la Institución.

La obligación de prestación de servicios del empleado público se mantendrá únicamente durante la vigencia de su contrato laboral, sin exceder la fecha de su terminación; asimismo, estará obligado a dictar cursos de capacitación sobre los conocimientos adquiridos durante el permiso usufructuado, en la forma y condiciones que determine la Institución.

Si el funcionario público o empleado público se retirase de la Institución antes de cumplir el período mínimo de permanencia que le resulte exigible conforme a su régimen de vinculación, deberá reembolsar al Instituto, el total de los salarios percibidos, en razón del permiso concedido.

**CAPÍTULO XI**

**DE LA PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE BECARIOS, FIRMA DE CONTRATO DE COMPROMISO Y PAGARÉ**

**ARTÍCULO 48. DEL CONTRATO DE COMPROMISO Y PAGARÉ:**

Los funcionarios adjudicados deberán suscribir el “Contrato de Compromiso por Concesión de Beca” y el “Pagaré”, a favor del Instituto, anexos al presente Reglamento, como requisito indispensable para el usufructo de la Beca.

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

Una vez cumplido con las obligaciones previstas en el presente reglamento, el instituto procederá a la devolución del pagaré original suscrito por el beneficiario, previa constancia escrita de recepción.

**CAPÍTULO XII**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO**

**ARTÍCULO 49. DE LOS DERECHOS DEL BECARIO:**

- a) Disponer de una copia del Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación en el Instituto de Previsión Social, vigente.
- b) Disponer de la copia de la Resolución del Consejo por la que se adjudica la Beca.
- c) Disponer de una copia original del Contrato de Compromiso por Concesión de Beca y Adenda según corresponda, firmado entre las partes.
- d) Disponer del pagaré original suscrito a favor del Instituto, una vez verificado el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de la beca otorgada.
- e) En la etapa de postulación: reclamar ante la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, nota fundada mediante, cuando el solicitante se sintiese lesionado en sus derechos relacionados a la aplicación de los instrumentos y herramientas de evaluación o de este Reglamento, durante cualquier etapa del proceso de solicitud de la Beca y;
- f) Recurrir ante la Máxima Autoridad Institucional en caso de no obtener respuesta por parte de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en el plazo de 20 (veinte) días hábiles.

**ARTÍCULO 50. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO:**

- a) Conocer y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación en el Instituto de Previsión Social.

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

- b) Participar de todas las actividades inherentes a la Beca, según lo establece la institución organizadora del evento.
- c) Firmar el Contrato de Compromiso por Concesión de Beca y Pagaré, en fecha y lugar previsto, antes del inicio de la actividad académica a la cual fue becado.
- d) Presentar el informe académico correspondiente, expedido por la Institución Educativa, al Departamento Desarrollo del Talento Humano/ Sección Gestión del Desarrollo Humano en el mes de julio y en el mes de diciembre de cada año, durante la vigencia de la Beca otorgada.
- e) Presentar informe al Departamento Desarrollo del Talento Humano sobre las actividades desarrolladas y relacionadas con la Beca, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles de haber finalizado el evento, en el formato de informe establecido por el Departamento, acompañado de los documentos requeridos en el mismo.
- f) Presentar copia del Trabajo de Investigación o Tesis, elaborado con aplicación al IPS; la cual deberá ser remitida al Departamento Desarrollo del Talento Humano en formato digital.
- g) Al término de la Beca concedida por la Institución, el funcionario beneficiado estará obligado a prestar servicios a la Institución por un tiempo mínimo equivalente al doble del tiempo de la Beca concedida, el plazo será computado a partir de la fecha de expedición del título, diploma o certificado de culminación o documento equivalente correspondiente, emitida por la Institución organizadora. Si se retirase por cualquier motivo antes de este plazo, el funcionario becado por el IPS deberá reembolsar al Instituto, el costo total de la Beca, más los salarios percibidos si la misma incluía permiso con goce de sueldo.

Se exceptúa por interés interinstitucional la obligación de permanencia física en el Instituto, al funcionario beneficiado que sea objeto de Traslado Temporal a otros Organismos y Entidades del Estado, siempre y cuando las funciones a desempeñar en la Institución de destino guarden estricta relación con la beca usufructuada. Para el efecto el funcionario deberá suscribir la "Adenda al Contrato de Compromiso por Concesión de Beca", anexo al presente reglamento.

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 044/2026 de fecha 25 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-021/2026**

- h) El beneficiario de la Beca deberá asumir el compromiso de transmitir los conocimientos adquiridos, a través de actividades formativas o eventos de capacitación, organizados por el Departamento Desarrollo del Talento Humano, cuando este lo requiera.
- i) Observar una conducta honorable en todo momento, acorde a su condición de funcionario del IPS y de Servidor Público.
- 2°) Aprobar el Anexo "Adenda al Contrato de Compromiso por Concesión de Beca", el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3°) Establecer que los demás artículos del Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación permanezcan invariables.-----
- 4°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, el desarrollo de los ajustes en el Sistema Informático Modular SIRH WEB, apartado Permisos por Capacitación, para el otorgamiento de permisos autorizados por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano.-----
- 5°) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/fm/pb.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**ADENDA DE CONTRATO DE COMPROMISO POR CONCESIÓN DE BECA**

El/la funcionario/a.....;con C.I. N°.....y domicilio en....., de la ciudad de..... acepta suscribir la presente Adenda al Contrato de Compromiso por Concesión de Beca, de conformidad al marco legal vigente.

**Cláusula Primera. ANTECEDENTES**

El/la funcionario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por el Instituto de Previsión Social mediante Resolución C.A. N.º....., habiendo suscrito el Contrato de Compromiso por Concesión de Beca correspondiente. Que, por razones de interés interinstitucional, el/la funcionario/a ha sido autorizado/a a prestar servicios temporalmente en....., en virtud a la Resolución C.A. N.º..... de fecha ...../...../.....

**Cláusula Segunda. OBJETO**

La Adenda de Contrato de Compromiso por Concesión de Beca, tiene por objeto reconocer el período de prestación de servicios que el/la funcionario/a realice en la Institución de destino será considerado válido para el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 50 inciso g) del Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación, siempre que las funciones desempeñadas guarden estricta relación con los conocimientos, competencias o especialización adquiridos mediante la beca usufructuada.

**Cláusula Tercera. OBLIGACIONES**

El/la funcionario/a becario/a, se compromete a:

- a) Mantener vínculo laboral vigente con el Instituto de Previsión Social durante el período de cumplimiento de la obligación derivada de la beca.
- b) Remitir al Instituto, cuando le sea requerido, informes o certificaciones que acrediten las funciones desempeñadas en la Institución de destino.
- c) Comunicar inmediatamente cualquier modificación de su situación administrativa que pudiera afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- d) Transmitir los conocimientos adquiridos, a través de actividades formativas o eventos de capacitación, organizados por el Departamento Desarrollo del Talento Humano, inmediatamente a su retorno al IPS.

**Cláusula Cuarta. INCUMPLIMIENTO**

En caso de renuncia, desvinculación definitiva de la función pública o incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Adenda antes de completar el período exigido, el/la funcionario/a quedará sujeto/a a las consecuencias previstas en el Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación, el Contrato de Compromiso por Concesión de Beca y demás disposiciones institucionales vigentes, incluyendo la obligación de reembolso que corresponda.

**Cláusula Quinta. RATIFICACIÓN**

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato de Compromiso por Concesión de Beca permanecen plenamente vigentes y sin modificación alguna, en todo aquello que no se oponga a la presente Adenda.

En prueba de conformidad, se suscribe la presente Adenda de Contrato de Compromiso por Concesión de Beca en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los .....días del mes de.....del año....., conforme a Resolución N°..... de fecha .....

Funcionario/a IPS  
C.I. N°:.....

Director/a de la Dirección Gestión y Desarrollo  
del Talento Humano

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. ANA MARIA CASTRO  
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Director/a de la Dirección Gestión y Desarrollo  
del Talento Humano